



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

IV LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS DE LEY

7 de noviembre de 1990

Núm. 26 (d)
(Cong. Diputados, Serie A, núm. 30
Núm. exp. 121/000030)

PROYECTO DE LEY

621/000026 Sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 del Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las **enmiendas** presentadas al proyecto de Ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Palacio del Senado, 6 de noviembre de 1990.—El Presidente del Senado, **Juan José Laborda Martín**.—El Secretario primero del Senado, **Manuel Angel Aguilar Bel-da**.

El Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula cuatro enmiendas al proyecto de Ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Palacio del Senado, 24 de octubre de 1990.—El Portavoz, **Carmelo de Renobales Vivanco**.

ENMIENDA NUM. 1 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda al artículo único, párrafo primero.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir en el párrafo primero del artículo único, tras la expresión inicial del artículo «el empresario», la expresión: «a propuesta de los trabajadores afectados...».

JUSTIFICACION

Resulta pertinente que la iniciativa del proceso de información y control sindical de los contratos temporales corresponda «como únicos sujetos activos» a los trabajadores afectados por los contratos temporales.

ENMIENDA NUM. 2 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, párrafo primero**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone añadir en el párrafo primero del artículo único, tras la expresión «el empresario entregará» la siguiente expresión:

«... copia básica de los contratos temporales o de duración determinada que deban celebrarse por escrito...».

JUSTIFICACION

La esencia teleológica del Proyecto de Ley hace referencia a la represión del fraude y utilización abusiva de los contratos temporales, es por esta razón que debe circunscribirse el ámbito material de este Proyecto de Ley de esta manera.

ENMIENDA NUM. 3 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, número 4**.

ENMIENDA

De sustitución.

Se propone el siguiente texto alternativo:

«Los representantes legales de los trabajadores deberán recibir, al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipo de contratos que serán utilizados.»

JUSTIFICACION

No resulta oportuno ampliar a los supuestos de subcontratación los derechos de información previstos en este Proyecto de Ley dada su íntima conexión con los diseños de estrategia empresarial cuyo carácter secreto o discreto, cuando menos, no es preciso explicitar.

ENMIENDA NUM. 4 Del Grupo Parlamentario Senadores Nacionalistas Vascos (GSNV).

El Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Se-

nado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De adición.

Se propone la adición de un nuevo párrafo con el siguiente texto:

«Las acciones u omisiones de la representación legal de los trabajadores que supongan infracciones del principio de sigilo profesional serán sancionadas con arreglo a lo previsto en la legislación vigente.»

JUSTIFICACION

Por congruencia respecto a las responsabilidades previstas en el párrafo anterior respecto a las acciones u omisiones de los empresarios y por considerar que también pueden existir en el ámbito de la conducta de la representación legal de los trabajadores.

El Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado formula 10 enmiendas al proyecto de ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Palacio del Senado, 29 de octubre de 1990.—El Portavoz, **Joaquim Ferrer i Roca**.

ENMIENDA NUM. 5 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **apartado 1 del artículo 1**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

1. Como desarrollo del Artículo 64.1.5 del Estatuto de los Trabajadores, y a los efectos de información, el empresario entregará a la representación legal de los trabajadores en la empresa una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, previa autorización expresa del trabajador titular de dicho contrato, que deberá ser solicitada por el empresario en el propio acto de la firma del mismo.

Quedarán exceptuados de la obligación establecida en el párrafo anterior los contratos de relación laboral especial de alta dirección, sobre los que se establece el deber

de notificación a la representación legal de los trabajadores.

A los efectos de la presente Ley, se entenderá por representación legal de los trabajadores los que ejercen esta función en la empresa conforme a lo establecido en la Sección Primera, Capítulo Primero, Título II del Estatuto de los trabajadores.

Con el fin...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Precisar el alcance jurídico de la entrega de la copia básica del contrato y respetar la voluntad del trabajador, teniendo en cuenta la doctrina del Tribunal Constitucional en esta materia.

ENMIENDA NUM. 6 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar el inciso «en la empresa» en el apartado 1 del artículo 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

El empresario entregará a la representación legal de los trabajadores en la empresa una copia... deber de notificación a la representación legal de los trabajadores en la empresa.

Con el fin...» (resto igual).

«La copia básica ...representantes legales de los trabajadores en la empresa quienes... cuando no exista representación legal de los trabajadores en la empresa, también...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Precisar el contenido del derecho de información, de acuerdo con las finalidades de este Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 7 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el apartado 1 del artículo 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

1. El empresario... a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre cuya celebración se establece el deber de notificación.»

JUSTIFICACION

Determinar el alcance de la notificación.

ENMIENDA NUM. 8 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el párrafo 2.º del artículo 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

... Con el fin de que la representación Sindical tenga conocimiento del o los contratos realizados, esta copia...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Adaptar la reducción a las competencias que en la comprobación de la adecuación legal de los contratos, corresponden a los Juzgados de lo Social.

ENMIENDA NUM. 9 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar una frase al final del párrafo segundo del artículo 1.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

1... Con el fin... y cualquier otro que el trabajador expresamente no quiera revelar por considerar que forman

parte de su intimidad personal, así como aquellos que, de acuerdo con la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, pudieran afectar a la intimidad personal.

La copia básica...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Preservar la intimidad personal del trabajador en aquellos datos que voluntariamente desee no revelar.

ENMIENDA NUM. 10 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU)

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **párrafo tercero del artículo 1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo Uno

1. ... La copia básica... del contrato a la representación legal de los trabajadores, que la firmará en el acto a efectos...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Mejorar el cumplimiento adecuado del derecho que se establece.

ENMIENDA NUM. 11 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar un **nuevo párrafo al final del artículo 2.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 2

Los representantes... conocimiento.

La vulneración de este deber de sigilo profesional será constitutiva de infracción grave en materia laboral y se sancionará conforme a lo dispuesto para tales infracciones en la Ley 8/1988, de 7 de abril, de infracciones y sanciones en el Orden Social.»

JUSTIFICACION

Mayor garantía en el desarrollo de los derechos que se regulan de acuerdo con las finalidades del Proyecto.

ENMIENDA NUM. 12 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de adicionar el inciso «en la empresa» en los **apartados 2 y 3 del artículo 1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

2. El empresario notificará a la representación legal de los trabajadores en la empresa las prórrogas...» (resto igual).

«3. La representación legal de los trabajadores en la empresa deberá recibir...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Precisar el contenido del derecho de información, de acuerdo con las finalidades de este Proyecto de Ley.

ENMIENDA NUM. 13 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar el **apartado 3 del artículo 1.**

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Artículo 1

3. ... que serán utilizados, así como las obras y servicios que se hayan subcontratado, en cuanto a su incidencia en el volumen o evolución del empleo en la empresa, a los efectos del artículo 64.1.1. del Estatuto de los Trabajadores.»

JUSTIFICACION

Precisar el alcance de la información a facilitar y su significación desde el punto de vista de sus efectos jurídicos.

ENMIENDA NUM. 14 Del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió (GCIU).

El Grupo Parlamentario Catalán de CiU, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a los efectos de modificar la redacción de la **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

Redacción que se propone:

«Disposición Adicional

Las acciones u omisiones de los empresarios que impidan el ejercicio de los derechos de información reconocidos...» (resto igual).

JUSTIFICACION

Concreción de la conducta que se sanciona.

El Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 4 enmiendas al proyecto de Ley derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Palacio del Senado, 26 de octubre de 1990.—El Portavoz, **Roc Fuentes Navarro**.

ENMIENDA NUM. 15 Del Grupo Parlamentario Mixto (GMx).

El Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 1.1, primer párrafo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del primer párrafo del apartado 1 lo siguiente:

«..., deber de notificación igualmente aplicable en relación con los contratos a los que legalmente no sea exigible formalización escrita.»

MOTIVACION

Ampliación del derecho de información a los contratos no escritos.

ENMIENDA NUM. 16 Del Grupo Parlamentario Mixto (GMx).

El Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 1.1, tercer párrafo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir en el tercer párrafo después de «La copia básica...», lo siguiente: «..., o la notificación en su caso».

MOTIVACION

En coherencia con enmienda anterior.

ENMIENDA NUM. 17 Del Grupo Parlamentario Mixto (GMx).

El Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 3.1, primer párrafo**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir al final del primer párrafo lo siguiente:

«..., con indicación de su derecho a ser asistido por un representante legal de los trabajadores en el momento de proceder a la firma del recibo de finiquito.»

MOTIVACION

Mejora técnica en coherencia con el espíritu de la Ley.

ENMIENDA NUM. 18 Del Grupo Parlamentario Mixto (GMx).

El Grupo Mixto, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 3.1, segundo párrafo**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir por el siguiente texto:

«En todo recibo de finiquito se deberá hacer constar si su firma tiene lugar en presencia del representante legal de los trabajadores o no, con especificación de la causa en este último supuesto. El recibo de finiquito suscrito sin que previamente se haya advertido al trabajador de su derecho a ser asistido por un representante legal en el momento de la firma, o sin la presencia en dicho momento de aquel representante por decisión empresarial, no tendrá más valor que el de un simple recibo de la cantidad en el mismo consignada.»

MOTIVACION

Mejora técnica en coherencia con el espíritu de la Ley.

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 19 enmiendas al proyecto de Ley sobre derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1990.—El Portavoz, **José Miguel Ortí Bordás**.

ENMIENDA NUM. 19

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo primero**.

ENMIENDA

De modificación:

«1. El empresario entregará al Comité de Empresa o al Delegado de Personal, en su caso, una copia...» (sigue igual).

JUSTIFICACION

Expresar de modo inequívoco a quién ha de entregarse la copia.

ENMIENDA NUM. 20

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo primero**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«El empresario entregará siempre que el trabajador así lo exprese, a los Comités de Empresa o Delegado de Personal de la empresa, una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse en aplicación del artículo 8.2 del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la alta dirección cuya celebración se notificará a dichos órganos.»

JUSTIFICACION

Precisar la razón y alcance de la información.

ENMIENDA NUM. 21

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde el inicio hasta «legalidad vigente», para empezar: «Esta copia...», etc.

JUSTIFICACION

Por ser función atribuida a la soberanía del Estado.

ENMIENDA NUM. 22

Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De modificación.

Quedará redactado de la siguiente forma:

«Esta copia básica contendrá todos los datos del contrato a excepción del nombre y apellidos, núm. del DNI,

el domicilio, el estado civil, y cualquier otro que el trabajador entienda que afecta a su intimidad personal.»

JUSTIFICACION

Dado que el control de la legalidad vigente viene atribuido a órganos específicos predeterminados de la Administración del Estado, entendemos que deben quedar excluidos los supuestos previstos en este apartado y artículo.

ENMIENDA NUM. 23 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo segundo**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«La copia básica a que se refiere el párrafo anterior producirá el contenido del contrato de trabajo a excepción de los datos identificativos del trabajador contratado que han de entenderse protegidos por la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, por afectar a su intimidad personal, y sin perjuicio de que el trabajador pueda participar a sus representantes lo que estime pertinente.»

JUSTIFICACION

Respetar el art. 18 de la Constitución.

ENMIENDA NUM. 24 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo tercero**.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«En término de 10 días desde la formalización del contrato, el empresario entregará su copia básica al órgano de representación de los trabajadores, que firmará en el mismo acto su acuse de recibo.»

JUSTIFICACION

Precisar la presentación y su acreditación y suprimir trámites inútiles.

ENMIENDA NUM. 25 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo tercero**.

ENMIENDA

De modificación.

Sustituir «representantes legales de los trabajadores» por «Comités de Empresa o Delegados de Personal».

JUSTIFICACION

Coherencia con otras enmiendas.

ENMIENDA NUM. 26 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo tercero**.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir desde «Posteriormente, dicha copia básica se enviará...» hasta el final del párrafo.

JUSTIFICACION

Es un trámite inútil y redundante que aumenta la carga burocrática, cuando la Oficina de Empleo del INEM ha recibido y registrado el contrato en su integridad.

ENMIENDA NUM. 27 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 1.1, párrafo cuarto**.

ENMIENDA	
De supresión.	
JUSTIFICACION	
Por innecesario.	
ENMIENDA NUM. 28	
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).	
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2.	
ENMIENDA	
De modificación.	
Se propone el siguiente texto:	
«El empresario notificará al órgano de representación de los trabajadores de la empresa, las prórrogas expresas y las denuncias de los contratos de trabajo a que se refiere el apartado 1.»	
JUSTIFICACION	
Coherencia con otras enmiendas y mayor precisión.	
ENMIENDA NUM. 29	
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).	
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.2.	
ENMIENDA	
De modificación.	
Sustituir «representantes legales de los trabajadores» por «Comité de Empresa o Delegado de Personal en la empresa».	
JUSTIFICACION	
Coherencia con otras enmiendas.	
ENMIENDA NUM. 30	
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).	
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.3.	

ENMIENDA	
De supresión.	
JUSTIFICACION	
Innecesario por recogerlo ya el Estatuto de los Trabajadores.	
ENMIENDA NUM. 31	
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).	
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.3.	
ENMIENDA	
De supresión.	
Suprimir «así como los supuestos de subcontratación».	
JUSTIFICACION	
No se refiere a contratación laboral.	
ENMIENDA NUM. 32	
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).	
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.3.	
ENMIENDA	
De modificación.	
Se propone el siguiente texto:	
«Trimestralmente, y con el detalle que sea posible, el empresario informará al Comité de Empresa o Delegado de Personal sobre sus previsiones de nueva contratación en la empresa, así como sobre sus expectativas de subcontratación en la medida que pueda afectar al nivel del empleo.»	
JUSTIFICACION	
Mayor congruencia normativa.	
ENMIENDA NUM. 33	
Del Grupo Parlamentario Popular (GP).	
El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.	

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

La acción de vigilancia y control, prevista en el artículo 64.1.8 del Estatuto de los Trabajadores, así como el sentido del derecho a la formación por parte de los representantes legales de los trabajadores contemplado en este Proyecto de Ley, tiene como ámbito de referencia a la empresa.

Por ello, debiera excluirse el establecimiento de órganos ajenos a este ámbito para el desarrollo de tales cometidos puesto que se producirían riesgos para la intimidad y la confidencialidad.

ENMIENDA NUM. 34 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 2.

ENMIENDA

De adición.

Añadir un inciso final con la redacción siguiente:

«El deber de sigilo profesional a que se refiere el art. 65.2 del Estatuto de los Trabajadores, alcanza también a la materia regulada por esta Ley.»

JUSTIFICACION

Mayor claridad.

ENMIENDA NUM. 35 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.2.

ENMIENDA

De modificación.

Se propone el siguiente texto:

«Las previsiones del número 1 anterior son de aplicación a las liquidaciones por conclusión de cada período de actividad de los trabajadores fijos discontinuos.»

JUSTIFICACION

Mayor claridad.

ENMIENDA NUM. 36 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Adicional**.

ENMIENDA

De supresión.

JUSTIFICACION

Por tratarse de materia ya regulada por la Ley 8/1988 de 7 de abril, con la que el texto enmendado entra en contradicción parcial.

ENMIENDA NUM. 37 Del Grupo Parlamentario Popular (GP).

El Grupo Parlamentario Popular, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición Transitoria (Nueva)**.

ENMIENDA

De adición.

Añadir una nueva Disposición Transitoria del tenor siguiente:

«No será de aplicación lo establecido en el Artículo 1 de esta Ley a los contratos de trabajo a que se refiere su número 1, cuando su contratación inicial se hubiere producido con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.»

JUSTIFICACION

Por principio de irretroactividad y por su inutilidad al carecerse de la copia básica.

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula 3 enmiendas al proyecto de Ley de derechos de información de los representantes de los trabajadores en materia de contratación.

Palacio del Senado, 5 de noviembre de 1990.—El Portavoz, **Alberto Manuel Dorrego González**.

ENMIENDA NUM. 38
Del Grupo Parlamentario Centro
Democrático y Social (GCDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único.1.**

ENMIENDA

De modificación.
 Añadir en la tercera línea, a continuación de «deban celebrarse por escrito» la expresión «por disposición legal».

JUSTIFICACION

Aclarar el contenido de la obligación de entregar la copia básica de todos los contratos.

ENMIENDA NUM. 39
Del Grupo Parlamentario Centro
Democrático y Social (GCDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, 4.**

ENMIENDA

De adición.
 Añadir al término del texto: «No se exigirá tal información cuando no exista previsión de nuevos contratos».

JUSTIFICACION

Suprimir una exigencia innecesaria cuando no existan alteraciones en las plantillas, especialmente en el caso de pequeñas empresas.

ENMIENDA NUM. 40
Del Grupo Parlamentario Centro
Democrático y Social (GCDS).

El Grupo Parlamentario CDS, al amparo de lo previsto en el artículo 107 del Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo único, 5, primer párrafo.**

ENMIENDA

De modificación.
 Se propone la siguiente redacción:
 «El empresario, al comunicar a los trabajadores la denuncia o preaviso de extinción del contrato, deberá acompañar una propuesta de liquidación.»

JUSTIFICACION

Aclarar la redacción, y, al suprimir «cantidades adecuadas», dejar abierta la posibilidad de incluir otras cantidades no debidas por precepto legal u obligacional.

INDICE

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
1	Grupo Parlamentario Senadores N. Vascos (Sr. Renobales)	1
	Grupo Parlamentario Senadores N. Vascos (Sr. Renobales)	2
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	5
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	6
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	7
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	8
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	9
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	10
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	12
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	13
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fuentes)	15
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fuentes)	16
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	19
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	20
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	21
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	22
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	23
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	24
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	25
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	26
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	27
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	28
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	29
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	30
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	31
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	32

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
	Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (Sr. Dorrego)	38
2	Grupo Parlamentario Senadores N. Vascos (Sr. Renobales)	3
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	11
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	33
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	34
	Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (Sr. Dorrego)	39
3	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fuentes)	17
	Grupo Parlamentario Mixto (Sr. Fuentes)	18
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	35
	Grupo Parlamentario Centro Democrático y Social (Sr. Dorrego)	40
Disposición Adicional	Grupo Parlamentario Senadores N. Vascos (Sr. Renobales)	4
	Grupo Parlamentario Convergència i Unió (Sr. Ferrer)	14
	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	36
Disposición Transitoria (nueva)	Grupo Parlamentario Popular (Sr. Ortí)	37

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID
 Cuesta de San Vicente, 28 y 36
 Teléfono 247-23-00.-28008 Madrid
 Depósito legal: M. 12.580 - 1961